OTROSÍ No. 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SA-CPS-104-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DEL AMBIENTE Y MARÍA FERNANDA PELAEZ GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.966.041 DE BOGOTÁ.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA EN CUNDINAMARCA EN EL PROGRAMA DE "SEGURIDAD HÍDRICA Y RECURSO NATURALES PARA LA VIDA" Y SUBPROGRAMA " CUNDINAMARCA AL NATURAL", DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA "REGIÓN QUE PROGRESA".
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AMBIENTE Y MARÍA FERNANDA PELAEZ GÓMEZ
SUPERVISOR	HERNAN CAMILO TORRES ACOSTA
CARGO	Director Planificación Integral

Entre los suscritos: **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.147.878 expedida en Villapinzón, en su calidad de Secretaria del Ambiente, nombrada mediante Resolución No.0004 de enero 02 de 2020 de cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2020, según consta en acta N° 00002 de enero 2020, y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 522 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, Secretaria del Ambiente, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DEL AMBIENTE** por una parte; y por la otra, **MARÍA FERNANDA PELAEZ GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.966.041 DE BOGOTA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA del Contrato de Prestación de Servicios **SA-CPS-104-2023**, previas las siguientes consideraciones:

Que el día 28 de febrero de 2023, las partes dieron inicio al Contrato de Prestación de Servicios **No. SA-CPS-104-2023**, cuyo objeto corresponde a "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA EN CUNDINAMARCA EN EL PROGRAMA DE "SEGURIDAD HÍDRICA Y RECURSO NATURALES PARA LA VIDA" Y SUBPROGRAMA " CUNDINAMARCA AL NATURAL", DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA "REGIÓN QUE PROGRESA*", con un plazo de ejecución de **SIETE (07)** meses calendario por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($37.800.000).**

Que el día 28 de noviembre de 2023, el Supervisor del Contrato **SA-CPS-104-2023**, presenta solicitud adición, donde informa la siguiente trazabilidad del contrato:

Contrato / convenio No.	SA-CPS-104-2023
Contratista	**MARÍA FERNANDA PELAEZ GÓMEZ**

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA EN CUNDINAMARCA EN EL PROGRAMA DE "SEGURIDAD HÍDRICA Y RECURSO NATURALES PARA LA VIDA" Y SUBPROGRAMA " CUNDINAMARCA AL NATURAL", DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA "REGIÓN QUE PROGRESA".
Fecha de inicio	28 DE FEBRERO DE 2023
Fecha de terminación inicial	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Valor INICIAL del contrato	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. ($37.800.000)
Plazo inicial	SIETE (07) MESES
Prórrogas	PRÓRROGA No. 1 DESDE EL 28/09/2023 HASTA EL 12/12/2023
Suspensión No 01	N/A
Plazo de suspensión No 01	N/A
Acta de Reinicio No 01	N/A
Suspensión No 02	N/A
Plazo de suspensión No 02	N/A
Acta de Reinicio No 02	N/A
Fecha de terminación actual	12 DE DICIEMBRE DE 2023
Otras modificaciones	ADICIÓN No. 1 POR VALOR DE $13.500.000
Supervisor	HERNAN CAMILO TORRES ACOSTA
Cargo	Director Planificación Integral
Observaciones	N/A

Que en dicha solicitud la supervisión manifiesta:

"*La ejecución del contrato se determina de acuerdo con el avance en la entrega de los productos y las obligaciones de las partes de la siguiente manera: a MARÍA FERNANDA PELAEZ GÓMEZ de acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, ha cumplido con las obligaciones estipuladas, realizando seguimiento a los compromisos derivados de pagos por servicios ambientales, verificando la gestión ambiental mediante la organización, verificación y foliación de documentos de los convenios y contratos asignados por la supervisión del contrato y actualización de los FUID en los casos que así se ha requerido, seguimiento a las colmenas entregadas a los beneficiarios de los diferentes municipios mediante llamada telefónica y mensajes a WhatsApp, asistencia a las reuniones asignadas por cuenta de la SA y en apoyo de la Secretaría de Salud y el ICA para apoyo en las mesas de trabajo de zoonosis con el fin de entregar información en los municipios acerca de protocolos y manejo de casos de rabia y brucelosis, apoyo en labores secretariales y de archivo para el Despacho de la SA y en general las actividades relacionadas con el cierre del Plan de Desarrollo 2020– 2024 "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" en la línea estratégica + Sostenibilidad, con relación al programa "SEGURIDAD HIDRICA Y RECURSO NATURALES PARA LA VIDA".*

Que la suscripción del contrato de prestación de servicios SA-CPS-104-2023, estuvo determinado dentro de los lineamientos y fundamentos primordiales contemplados en las dimensiones programáticas que forman parte del Plan de Desarrollo 2020– 2024 "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" en la línea estratégica + Sostenibilidad, con relación al programa "SEGURIDAD HIDRICA Y RECURSO NATURALES PARA LA VIDA".

*Con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo, relacionados con anterioridad, la supervisión del contrato SA-CPS-104-2023 considera oportuna y necesaria la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1, toda vez que, se requiere garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos mediante el desarrollo de actividades de apoyo administrativo requeridos durante la ejecución de la estrategia de seguridad hídrica y recursos naturales para la vida, cuyo objeto consiste en la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA EN CUNDINAMARCA EN EL PROGRAMA DE "SEGURIDAD HÍDRICA Y RECURSO NATURALES PARA LA VIDA" Y SUBPROGRAMA " CUNDINAMARCA AL NATURAL", DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL CUNDINAMARCA "REGIÓN QUE PROGRESA**", donde se requiere de su conocimiento y apoyo para el desarrollo de actividades y seguimiento de los contratos y convenios que se le asignen y en general el desarrollo de las actividades de cierre de la meta No. 282.*

Tal como se mencionó, la modificación del contrato es excepcional, se requiere mayor permanencia del contratista teniendo en cuenta el volumen de actividades que llevan a cabo, de igual manera para que continúe prestando apoyo profesional, para el desarrollo y terminación dentro de la vigencia 2023 de los procesos a cargo de la planificación integral de la Secretaría del Ambiente".

(…)

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

*Que, por lo anterior, la supervisión de este contrato manifiesta la necesidad de realizar adición y prórroga del contrato **SA-CPS-104-2023**, por un período de **DIECINUEVE (19) DÍAS**, desde el 13 de diciembre hasta 31 de diciembre de 2023. Lo antes mencionado, implica un valor adicional al contrato **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte. ($3.420.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100045721 del del 28/11/2023.*

Así mismo, El Decreto Departamental No. 472 de 2018, mediante el cual se adopta el manual de contratación, específica en el Título 1 – ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, numeral 3 ETAPA CONTRACTUAL, Literal m **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**, lo siguiente:

"*Si durante la ejecución del contrato se adviertan situaciones que afecten la ejecución idónea del contrato o convenio que ameriten modificar el alcance del objeto, obligaciones, condiciones técnicas, valor, plazo entre otras, prorrogar su plazo de ejecución o adicionar su valor, el interventor o supervisor deberá justificarlo durante la vigencia del contrato... Estas modificaciones pueden ser las siguientes:*

n. ADICIONES Y PRÓRROGAS: ... En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de PRÓRROGA. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/O PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista".

De acuerdo con el Concepto C – 755 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública− Colombia Compra Eficiente**:**

> *¨La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos la Administración se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo. No obstante, en muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial. Sin perjuicio de la distinción anterior, lo importante es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos (2) supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Ahora bien, de conformidad al Concepto 239251 de 2022 expedido del Departamento administrativo de la Función Pública, el cual de manera expresa señala:

> *" Finalmente, en lo que tiene que ver con el eventual impedimento en caso de realizarse "adición" al contrato, tenemos que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se entiende que la adición únicamente tiene que ver con la modificación en cuanto al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado; en caso de que la modificación se relacione con el objeto del contrato, estaríamos en presencia de la celebración de un nuevo contrato (...)".*
>
> *Donde se especifica que una de las causas por las cuales aplica la adición a un contrato estatal es la modificación en cuanto al incremento de obligaciones, obligaciones u otras disposiciones contractuales inicialmente pactadas o no afectan en sobremanera el objeto mediante el cual se realización el vínculo contractual, por ende, no estaríamos en presencia de la celebración de un nuevo contrato, por cuanto a que se evidencia que lo perseguido en esta adición gira sobre la órbita de complementar una necesidad al objeto contractual ya definido y se encuentra ajustado en derecho…"*

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el concepto de la supervisión y con el propósito de lograr el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, las partes de común acuerdo consideran viable la prórroga y adición aquí aludida, conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al contrato de prestación de servicios **SA-CPS-104-2023**, la suma **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte. ($3.420.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100045721 del del 28/11/2023 la Secretaría del Ambiente efectuará al contratista un (1) pago por valor de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte. ($3.420.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios **SA-CPS-104-2023** por **DIECINUEVE (19) DÍAS**, desde el 13 de diciembre hasta 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente Otro si del contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLAUSULA CUARTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato **SA-CPS-255-2023** se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON.
Secretaria del Ambiente

ACEPTACIÓN Y APROBACION EN SECOP II
MARÍA FERNANDA PELAEZ GÓMEZ
Contratista

Proyectó: Martha Cecilia Iglesias Garay / Abogada Contratista S.A.
Revisó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga / Abogado Contratista S.A.
Aprobó: Nidia Riaño / Secretaria del Ambiente